



01/07/2022

G. L. Núm. 3015XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual indican que, por incumplimiento de un acuerdo transaccional, la sociedad XXXX, recibirá de parte de un tercero detallista, pagos derivados de un laudo arbitral favorable (confirmado judicialmente) y a tales fines, consultan el procedimiento a llevar a cabo para la adecuada presentación de dichos ingresos, a saber:

1. ¿Si es necesaria la emisión de parte de la empresa una factura con Numero de Comprobante Fiscal (NCF) por los pagos a recibir y ser reportada mediante el 607?
2. ¿Si en razón de que la naturaleza de la indemnización surge por incumplimiento de un contrato por la compra de combustible y estos a su vez son exentos del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), si en caso de ser necesaria la factura estaría exenta de impuestos?
3. ¿Cómo deberán presentar este ingreso en el IT-1 y su anexo?
4. ¿Y finalmente, si dicho ingreso formaría parte de los ingresos sujetos al cálculo y pago de los Anticipos?

Esta Dirección General le informa que, para los fines de que las partes, tanto el detallista como la sociedad XXX, puedan sustentar dicha transacción, deben emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal y/o sustenten costos y gastos, en cumplimiento a las disposiciones del Decreto Núm. 254- 06¹. Asimismo, le indicamos que no se encuentran sujeta al pago del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que, dicha transacción no constituye un hecho generador del citado impuesto, siempre y cuando efectivamente se trate de la venta de un bien exento conforme a la ley.

Finalmente, le indicamos que debido a que dichos ingresos no provienen de sus operaciones, sino que son producto de la resolución de una litis contractual, dichos ingresos deben ser presentados como ingresos extraordinarios tanto en el Anexo A del IT-1 como en el Anexo B1 del Formulario IR-2 de presentación y pago del Impuesto sobre la Renta, por lo que no serán considerados para el cálculo de los Anticipos del ISR, establecidos en el artículo 314 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

